



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Jueves 4 de julio</b>	<b>Número 127</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Bienestar Social

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de inversiones en Residencias y Pisos Tutelados para la Tercera Edad y para la gestión ordinaria y funcionamiento de dichos centros*

#### BASES

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases de concesión de ayudas económicas, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, para la realización de inversiones en Residencias y Pisos Tutelados para la Tercera Edad y para la gestión ordinaria y funcionamiento de dichos Centros, para el ejercicio de 1996.

##### SEGUNDA. Beneficiarios

Dicha Convocatoria va dirigida a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes.

Podrán acceder a través del Ayuntamiento las Fundaciones o Patronatos de las que aquel forme parte, siempre y cuando la construcción del Centro se haya ejecutado con presupuesto municipal.

##### TERCERA. Presupuesto

Para la realización de inversiones y equipamiento: Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.313.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos se establece una consignación presupuestaria de 20.000.000 de pesetas.

Para la gestión ordinaria y funcionamiento de dichos Centros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.313.76200 del Presupuesto General, se establece una consignación presupuestaria de 20.000.000 de pesetas.

##### CUARTA. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la base siguiente.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta, serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran los expedientes serán archivados sin más trámite.

##### QUINTA. Documentos que deben aportar las Entidades solicitantes

1. Para la realización de inversiones y equipamiento:

A. Certificación emitida por el secretario de la Entidad Local solicitante que comprenda los siguientes apartados.

1. - Acuerdo del Pleno, solicitando la subvención con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como del compromiso de su total ejecución en el plazo que se determine.

2. - Acuerdo del Pleno de la Entidad Local solicitante referente al compromiso de asumir el mantenimiento y conservación del Centro para el que se solicita subvención, así como de mantener su destino al mismo durante al menos 15 años.

3. - Existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden, en los presupuestos de la Entidad Local.

4. - Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del inmueble o de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

5. - Relación, en su caso, de Ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

6. - Certificación acreditativa de que la unidad de obra o fase de construcción del Centro para la que se presenta la solicitud no ha sido objeto de subvención en ejercicios anteriores por cualquier Administración Pública.

B. Proyecto o Memoria valorado explicativo de la obra.

C. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

2. Para equipamiento:

A. Certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1. - Acuerdo del Pleno solicitando la subvención con indicación del coste total del equipamiento solicitado.

2. - Acuerdo del Pleno de la Entidad solicitante referente al compromiso de asumir el mantenimiento y conservación del Centro para el que se solicita subvención, así como de mantener su destino al mismo durante al menos 15 años.

3. — Existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden, en los presupuestos de la Entidad Local.

4. — Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del inmueble.

5. — Relación, en caso de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

6. — Tres presupuestos de Empresa del sector.

B. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

3. Para gestión ordinaria y funcionamiento del Centro:

— Residencias gestionadas directamente por el Ayuntamiento:

A. Además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberán aportar:

1) Presupuesto de gastos e ingresos del Centro.

2) Coste real plaza/día.

3) Número de plazas.

— Residencias construidas por el Ayuntamiento y gestionadas mediante Fundación o Patronato:

A. Solicitud del Ayuntamiento a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1) Copia compulsada de los Estatutos de constitución de la Fundación o Patronato.

2) Presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación o Patronato.

3) Certificación del Ayuntamiento referente a su aportación económica a la Fundación o Patronato.

4) Presupuesto de ingresos y gastos del Centro.

5) Coste real plaza/día.

6) Número de plazas.

B. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

**SIXTA. Normas que se regirán para la resolución de la Convocatoria**

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se concederán subvenciones para realización de inversiones en relación con unidades de obra no subvencionadas en ejercicios anteriores por esta Diputación Provincial u otra Administración Pública o que el proyecto de ejecución de las obras se haya estructurado en diversas fases de ejecución.

— Tendrán preferencia aquellas Residencias o Pisos Tutelados para la Tercera Edad que oferten plazas a la Diputación Provincial.

— Se tendrá en cuenta el censo de población que se beneficiará de la inversión.

— Subvenciones recibidas para la misma finalidad.

— El interés comarcal y local de las instalaciones solicitadas.

— Grado de ejecución de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial, para el mismo fin, en años anteriores.

En lo que se refiere a subvenciones para gastos de inversión para construcción o finalización de obra:

— Aportación de los solicitantes a la inversión.

**SEPTIMA. Resolución de la Convocatoria**

Las solicitudes de subvención presentadas serán resueltas por la Comisión de Gobierno, una vez que sean dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Una vez adjudicada la obra se remitirá copia del acuerdo del acta de la adjudicación a esta Diputación Provincial.

La subvención concedida no superará el 70% del coste total de la inversión.

Asimismo adquirido, en su caso, el equipamiento, se remitirá copia del acuerdo en el que conste recibido y conforme el equipamiento aludido.

**OCTAVA. Justificación y pago**

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que las Entidades beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo queda obligada a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información este le requiera.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo por una sola vez siempre y cuando haya sido presentada en esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Para la realización de inversiones.

Certificación de la obra correspondiente emitida por técnico competente, o en su caso, facturas originales que acrediten la ejecución de la obra; ambos documentos debidamente aprobados por el órgano competente.

En casos excepcionales y por causa justificada las facturas originales podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial.

2. Para equipamiento.

Facturas originales que acrediten la adquisición del equipamiento solicitado debidamente aprobadas por el órgano competente.

En casos excepcionales y por causa justificada las facturas originales podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial.

3. Para gestión ordinaria y funcionamiento del Centro.

Documento acreditativo del Ayuntamiento del reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos para el fin pretendido, aportando las facturas correspondientes.

Tanto en el caso de que la subvención sea para la realización de inversiones, como para equipamiento o para gestión ordinaria y funcionamiento del Centro, la Corporación beneficiaria deberá acreditar:

1.ª Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 81.7 del Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por R.D.L. 1091/88 de 23 de septiembre).

2.ª Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales.

**NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones**

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que su importe global no supere el coste de la inversión realizada.

**DECIMA. Disposición adicional**

En los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

**UNDECIMA. Disposición final**

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 27 de mayo de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

## INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

### Devolución de garantía

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

La Folía Nuevo Teatro Estable de Burgos, S.L. (C/. Almirante Bonifaz, 3, 09003 Burgos, C.I.F. B 09280306).

Servicios: «Actividades tiempo libre 1995».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de Junio de 1996. — El Presidente de la Junta de Gobierno, Marcelino S. Maté Martínez.

4990. — 3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### LERMA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Santiago González Antón, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato n.º 53/96 de su tía Jacoba González González, soltera, natural y vecina de Torrepadre, habiendo comparecido su sobrino D. Santiago González Antón, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Diario de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrepadre y en el tablón de anuncios del Juzgado, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Lerma, 30 de mayo de 1996. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

4630. — 3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos n.º 1107/95 seguidos a instancia de Azucena Fernández García contra Inmaculada Martínez Antón y Fogasa, sobre cantidad se ha mandado citar a Vd. para que el día 5 de septiembre a las 11,50 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse:

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Inmaculada Martínez Antón «Cafetería Jolmer» así como a los representantes legales de la misma Inmaculada Martínez Antón «Cafetería Jolmer» los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en Avda. Reyes Católicos, 42, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practi-

carán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 6 de junio de 1996. — La Secretario (ilegible).

4635. — 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de turbina, generador, transformador y lamt para minicentral cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. n.º: 090025355.

a) Peticionario: Enercaba, S.L.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Caba.

c) Finalidad de la instalación: Construcción de minicentral hidráulica sobre el río Arlanzón, en Caba.

d) Características principales: Turbina Kaplan para un caudal de 5 m.<sup>3</sup>/s. y salto de 2,95 m.; generador asíncrono de 140 Kw. para 750 r.p.m. y 380 v.; transformador de 160 Kva. y relación 13.200/380 v. y lamt a 13,2 Kv. de 262 m. para conexión con la línea de Iberdrola Villalón-Villalbilla.

e) Presupuesto: 32.342.681 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliado en Gl. Bilbao s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de mayo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4891. — 5.320

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Tributos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio.

Nombre y apellidos	Municipio	NIF	Concepto	N.º Liquidación	Imp. ptas.
Victoriano Palazuelo Blanco	Tolosa (Navarra)	13.008.629	Plusvalía	535.683/95	63.495
Beatriz Rodríguez González	Burgos	12.893.820	Plusvalía	536.209/95	28.595
Beatriz Rodríguez González	Burgos	12.893.820	Plusvalía	536.210/95	27.628
José Miguel de Diego Bajo y Hnos.	Burgos	0900027	Plusvalía	538.525/95	39.064
Ana M.ª García Nieto	Alcalá de Henares (Madrid)	13.107.129	Plusvalía	542.456/95	170.183
José M.ª Busto Sáez	Gijón (Asturias)	71.339.043	Plusvalía	548.575/95	95.118
Felisa Martínez Lafuente y Otro	Portugalete (Vizcaya)	14.707.857	Plusvalía	551.021/95	58.018
Francisco Berjón Ayuso y Otros	Bilbao (Vizcaya)	14.884.850	Plusvalía	551.541/95	64.405
Construcciones Sanfer, S.L.	Burgos	09200387	Plusvalía	551.872/95	29.683
Construcciones Sanfer, S.L.	Burgos	09200387	Plusvalía	551.873/95	149.098
M.ª Paloma Alvarez Elizondo y Otros	Burgos	7221402	Plusvalía	555.189/96	53.008
Pedro Santos Páramo	Burgos	12.898.232	Plusvalía	555.220/96	43.637
Pedro Santos Páramo	Burgos	12.898.232	Plusvalía	555.221/96	16.856
Pedro Santos Páramo	Burgos	12.898.232	Plusvalía	555.222/96	25.338
Carlos González Franco	Cardeñadizo (Burgos)	13.097.413	Plusvalía	555.229/96	15.916
Vicente Vicario Blanco	Burgos	13.019.554	Plusvalía	555.249/96	74.426
Raquel Luisa Junquera Suazo	Burgos	9.758.643	Plusvalía	555.269/96	64.523
Isidro González Díez	Burgos	71.251.249	Plusvalía	555.525/96	43.200
Elena del Olmo López de Luzurriaga	Burgos	16.125.754	Plusvalía	555.566/96	129.684
Roado, S.L.	Algorta (Vizcaya)	9.257.809	Plusvalía	555.604/96	34.381
Desiderio García Rodríguez e hijos	Burgos	12.885.817	Plusvalía	555.606/96	201.098
M.ª Trinidad Irene García García	Burgos	13.006.432	Plusvalía	555.629/96	392.017
Valentín Lázaro Vega	Burgos	13.019.524	Plusvalía	556.734/96	44.907
Diógenes Miguel Cuesta Hernando	Burgos	13.107.711	Plusvalía	556.752/96	9.481
Teodora Hoz Bocanegra	Villarcayo (Burgos)	71.336.675	Plusvalía	556.754/96	14.203
Albar Promoción Inmobiliaria, S.L.	Burgos	9.108.697	Plusvalía	556.936/96	43.419
Albar Promoción Inmobiliaria, S.L.	Burgos	9.108.697	Plusvalía	556.937/96	43.419
Virgilio José Díez Ceballos	Burgos	13.077.525	Plusvalía	556.776/96	24.448
Pedro Muñoz Muñoz	Burgos	26.679.968	Plusvalía	558.278/96	73.956
M.ª Paz López Martínez	Burgos	12.899.595	Plusvalía	560.503/96	138.197
Agrícola Ganadera Prieto, S.A.	Soto de la Marina (Santander)	39.047.774	I.B.I.	557.086/96	69.909
Agrícola Ganadera Prieto, S.A.	Soto de la Marina (Santander)	39.047.774	I.B.I.	557.087/96	73.405
Agrícola Ganadera Prieto, S.A.	Soto de la Marina (Santander)	39.047.774	I.B.I.	557.088/96	77.075
Agrícola Ganadera Prieto, S.A.	Soto de la Marina (Santander)	39.047.774	I.B.I.	557.089/96	79.772
Agrícola Ganadera Prieto, S.A.	Soto de la Marina (Santander)	39.047.774	I.B.I.	557.090/96	82.565
Transportes Posadas, A.S.	Burgos	A 47.006.325	Inmuebles	515.052	3.999.668
Naves Burgos, S.A.	Burgos	A 09.074.915	Inmuebles	515.054	3.999.668
M.ª Angeles Díez Burgos	Burgos	13.107.796	Inmuebles	543.734	10.670
Victoria Viñe Antón	Castrojeriz (Burgos)	13.003.455	Inmuebles	543.806	6.175
Victoria Viñe Antón	Castrojeriz (Burgos)	13.003.455	Inmuebles	544.400	11.765
Victoria Viñe Antón	Castrojeriz (Burgos)	13.003.455	Inmuebles	546.547	12.090
Joaquín Pérez Díaz	Burgos	13.042.213	Inmuebles	549.314	9.517
Francisca Muñoz Acedo	Burgos	24.879.940	Inmuebles	551.203	5.452
Corporación N H Hoteles, S.A.	Burgos	A 78.508.322	Inmuebles	553.042	7.575
Mariano Duque de la Fuente	Burgos	13.048.508	Inmuebles	553.095	11.887
M.ª del Pilar Pulgar Alonso	Burgos	13.116.606	Inmuebles	554.399	6.780
Jesús Carlos Merino Rubio	Burgos	13.136.615	Inmuebles	554.400	6.780
M.ª Dolores Robles Torres	Burgos	13.028.073	Inmuebles	556.876	11.352
M.ª Dolores Robles Torres	Burgos	13.028.073	Inmuebles	556.877	11.919
Francisco Javier Jiménez Arnáiz	Burgos	13.042.584	Inmuebles	565.136	10.590
Prudencia Rojo Mena	Burgos	12.926.384	Inmuebles	555.087/96	3.653
Prudencia Rojo Mena	Burgos	12.926.384	Inmuebles	555.086/96	3.479

Nombre y apellidos	Municipio	NIF	Concepto	N.º Liquidación	Imp. ptas.
Prudencia Rojo Mena	Burgos	12.926.384	Inmuebles	555.085/96	3.313
M.ª Henar Conde Arce	Burgos	13.123.267	Inmuebles	557.750/96	6.765

Burgos, 18 de abril de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3362. — 23.513

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### BIENESTAR SOCIAL

*Bases que han de regir la convocatoria relativa a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de servicios sociales*

#### 1. DEFINICION Y CARACTERISTICAS:

Se consideran ayudas de emergencia social, las ayudas de naturaleza económica en todo caso, subsidiarias y, en su caso, complementarias de cualquier prestación pública que pudiera corresponder, destinadas a aquellas personas residentes en Aranda de Duero y, en su caso, a los miembros de su unidad convivencial, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter básico y cuya concesión tenga por objeto paliar o evitar situaciones de marginación social.

Tienen carácter finalista (se destinará únicamente a la finalidad para la que han sido concedidas) de subvenciones a fondo perdido. No son prestaciones periódicas, sino puntuales, por lo que se otorgan una vez o número reducido de veces para fines concretos no cubiertos, o cubiertos insuficientemente por los Sistemas de Protección Social.

#### 2. BENEFICIARIOS:

Pueden beneficiarse de estas ayudas económicas, aquellas personas individuales, no pertenecientes a ninguna unidad convivencial, o personas miembros de una unidad convivencial. A tales efectos se considera unidad convivencial a la formada por los cónyuges o parejas que acrediten la convivencia de manera estable con un año de antelación a la presentación de la solicitud, así como los hijos que causen derecho a deducción conforme a la legislación reguladora del I.R.P.F.

No podrán ser beneficiarios:

a) No podrá ser beneficiaria de esta ayuda la persona individual y, en su caso, cualquiera de los miembros de su unidad convivencial fueren propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indique, de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos del presente Reglamento.

Únicamente queda exceptuada de lo establecido en el párrafo anterior, la vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia y no tenga carácter suntuario. La determinación de considerar suficiente para atender las necesidades básicas de la vida lo contenido en el párrafo anterior, será efectuado por el personal técnico de CEAS cuyo informe tendrá la presunción de certeza, salvo prueba en contrario. Tales consideraciones constarán claramente en el informe social correspondiente.

b) Personas que tengan familiares obligados a prestar alimentos, en virtud de lo previsto en el Título VI del Libro I del Código Civil. No obstante se considera que no tienen obligación de prestar alimentos a los parientes que, en atención a las circunstancias socio-económicas concurrentes, no puedan hacer frente o atender a las necesidades básicas de la unidad familiar solicitante, sin desatender sus propias necesidades o las de los familiares a su cargo. Las circunstancias excepcionadas serán valoradas por el personal técnico de CEAS y constarán claramente en el informe social correspondiente.

c) Las personas que pertenezcan a comunidades, institutos, órdenes u organizaciones que por sus reglas o estatutos están obligadas a prestarles asistencia, así como aquellas sujetas a tutela de cualquiera de las Administraciones públicas.

#### 3. TIPOLOGIAS DE NECESIDAD:

##### 3.1. Ayudas a supervivencia:

###### a) Alojamientos ante emergencias y siniestros:

Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

###### b) Manutención:

Para cubrir necesidades básicas de subsistencia en situaciones graves o de urgente carencia (determinado tiempo, cuantía y circunstancias agravantes) y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

##### 3.2. Desenvolvimiento personal:

1. Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

2. Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación y prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

##### 3.3. Ayudas para la vivienda:

Para cubrir gastos relacionados con la vivienda:

a) Gastos para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, incluyéndose:

- Gastos de arrendamiento.
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos de adquisición.

b) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual, incluyéndose:

- Gastos de mobiliario necesario y de electrodomésticos de la llamada «línea blanca».
- Gastos de reparación, instalaciones y adaptación funcional con carácter subsidiario y complementario de otras ayudas públicas por este concepto.

No tendrán consideración los expedientes siguientes:

- Deudas de mobiliario no considerado básico.
- Amortizaciones de viviendas sociales.

Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos, se concederán sólo en relación con los supuestos anteriores.

#### 4. CRITERIOS BASICOS DE CONCESION:

Estas ayudas tienen un carácter excepcional, tienden a evitar la cronificación de la situación problema, son subsidiarias o complementarias de cualquier prestación pública, se deben acompañar además de otras actuaciones para evitar la repetición de la situación; son finalistas, debiendo destinarse únicamente, a la finalidad para la que hayan sido concedidas.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas superará en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción para la Comunidad Autónoma.

El importe de las distintas ayudas para gastos específicos de carácter básico estará en función del cálculo realizado por los Técnicos de los CEAS, si bien se buscará la participación económica del beneficiario, con aplicación de un porcentaje en la solución del problema, dicho porcentaje en caso de aplicarse, será propuesto por los Técnicos de los CEAS (siempre que se valore posible o conveniente).

Se considerará como prioritario:

a) Se dará preferencia a todas aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos estén integradas en Programas desarrollados por los Centros de Acción Social (CEAS).

b) Se dará preferencia a aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos resuelvan definitivamente la necesidad planteada.

c) Se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean perceptoras de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad, Pensiones no contributivas, así como perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

d) Igualmente se dará prioridad a aquellas solicitudes que presenten situación de grave necesidad y que reuniendo los requisitos necesarios, vayan referidas a personas viudas, separadas o solteras con hijos menores a su cargo (familias monoparentales) y las madres gestantes con hijos menores de seis meses y sin recursos suficientes.

e) Aquellas personas que tengan derecho a solicitar las prestaciones por otros Organismos públicos o privados, no tendrán la misma consideración, excepto en aquellos casos que dichos Organismos no atiendan con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual, podrá tener un carácter complementario respecto a aquellas.

#### 5. REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.

2. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. Estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero (excepcionalmente, la Comisión Informativa de Bienestar Social, podrá buscar la vía más adecuada para poder otorgar una ayuda a pesar de no cumplirse este requisito).

4. Todos los miembros de la unidad convivencial que se encuentren en la edad legal de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, en la oficina del INEM.

5. Existencia de una situación carencial tanto en el ámbito personal como familiar o del entorno.

6. Tener justificadas las ayudas concedidas en anteriores convocatorias, que habrán sido destinadas al fin con que se solicitaron.

7. Que el solicitante no reciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva su solicitud.

8. Tomando como referencia la cantidad fijada a los perceptores del Salario Mínimo Interprofesional para el presente año (64.920 pesetas/mes), la renta per cápita anual del solicitante, no superará las 908.880 pesetas/año brutas, en el caso de unidad familiar de un solo solicitante.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (anexo tabla n.º1).

En los casos que en la unidad familiar existiera un miembro con una minusvalía acreditada superior o igual al 65%, a esta se le computará como si estuviese constituida por un miembro más.

En el supuesto de superar los gastos de alquiler de vivienda un 30% de los ingresos de la unidad familiar, se deducirá la can-

tidad que exceda sobre el referido porcentaje del total de los ingresos y se aplicará el baremo correspondiente a la cantidad resultante, siempre que este gasto no haya sido ya objeto de ayuda o subvención.

En el supuesto de personas separadas, viudos/as, solteros/as, con hijos menores a su cargo, se calculará la renta per cápita en los mismos términos (como si la unidad familiar estuviese constituida por un miembro más).

#### Ingresos no computables:

– Ingresos que proceden de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios, ayudas técnicas o similares, siempre que se justifique no se computarán.

– Ingresos generados por la venta de la vivienda habitual, se deducirán del cómputo cuando los mismos se reinviertan en su totalidad en la compra de vivienda del mismo tipo o en un negocio o puesto de trabajo propio.

#### Gastos deducibles:

Son gastos deducibles, los realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen adecuadamente que fueron abonados por los miembros que integran la unidad convivencial del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias: se deducirán en su totalidad del cómputo de recursos.

#### 6. DOCUMENTACION:

1. Solicitud según modelo.

2. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia.

3. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:

– Nóminas de salarios y justificantes de pensiones o subsidios.

– Fotocopia de la última declaración de la renta, o en su defecto, Certificado de la Delegación de Hacienda que acredite su exclusión del censo de declarantes de I.R.P.F.

– En situaciones de paro, certificado del INEM de hallarse inscrito como demandante de empleo y sin percibir prestaciones (los mayores de 16 años de la unidad familiar).

– Cuando algún miembro de la unidad familiar se dedique a la venta ambulante, se acreditará mediante licencia fiscal o autorización municipal correspondiente.

4. Documentación del Ayuntamiento:

– Certificado de empadronamiento.

– En los casos de parejas estables de más de un año de convivencia, certificado del Ayuntamiento acreditativo de la misma.

– Certificado de la Oficina de Gestión Tributaria, que acredite estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

5. Certificado oficial de minusvalía igual o superior al 65%.

6. Justificación mediante presentación de presupuesto o documentos acreditativos, de la cantidad requerida para financiar la necesidad planteada (se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención u otras necesidades básicas de subsistencia).

7. Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para completar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

No se dará curso a ninguna solicitud en la que se detecte ocultación o falseamiento de datos.

#### 7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION, PAGO Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS:

La solicitud junto con los documentos necesarios, se entregará en los CEAS, a quienes compete la valoración inicial y dictamen técnico de las ayudas.

La Comisión informativa de Bienestar Social, revisará los expedientes emitiendo a su vez valoración en cuanto a la concesión o denegación de las ayudas.

Una vez completo el expediente y debidamente registrado, se tramitará en el plazo máximo de 30 días, notificando la resolución a los interesados en los términos legales establecidos.

A partir de recibir esta notificación, el beneficiario percibirá el importe de la ayuda en un plazo máximo de 15 días. El abono se realizará por el procedimiento que resulte más ágil o mejor convenga al caso (pago en metálico, ingreso en libreta de ahorros o cuenta corriente, etc.), pudiendo hacerse a persona distinta del beneficiario, siempre y cuando tenga relación con el mismo.

A partir de la fecha de abono de la ayuda, el beneficiario de la misma, dispondrá de 15 días para justificar el destino dado al importe percibido, notificándole a través de un oficio que de no hacerlo, quedará eliminado de cualquier tipo de ayudas y prestaciones sociales municipales.

#### PRESUPUESTO:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se establece una consignación anual de 1.000.000 de pesetas para estas ayudas.

#### ANEXO I:

Baremo económico de aplicación en las ayudas individualizadas.

#### Convocatoria de 1996:

N.º de miemb. de la unid. fam.	Pesetas anuales brutas
1	908.880
2	1.136.100
3	1.363.320
4	1.590.540
5	1.817.760
6	2.044.980
7	2.272.200
8	2.499.420
9	2.726.640
10	2.953.860

Aranda de Duero, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible)  
3991.— 46.740

### Ayuntamiento de Briviesca

#### Presupuesto General ejercicio de 1996

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 29 de marzo de 1996, del Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el Sr. Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

#### INGRESOS

##### A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 177.644.932 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 18.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 85.808.900 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 188.740.494 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 44.260.459 pesetas.

##### B. Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales, 320.000 pesetas
  7. Transferencias de capital, 109.925.215 pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 2.000.000 de pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 200.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 826.800.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 223.995.899 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 167.188.713 ptas.
3. Gastos financieros, 13.145.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 10.790.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 402.280.338 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
9. Variación de activos financieros, 2.500.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.900.000 pesetas.

Total gastos, 826.800.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Briviesca, 30 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

#### CUADRO DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO

Año 1996	Provincia: Burgos	Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Briviesca				CDG.º Territorial: 09/056	
Denominación de las plazas	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes

##### A) Funcionarios de carrera:

Secretario	1	A	Habilitación nacional	Secretaría	2. <sup>a</sup>		
Interventor (agrup.)	1	A	Idem.	Intervención	2. <sup>a</sup>		1
Administrativo Tesorero	1	C	Administración especial	Servicio Especial	Cometido Especial	Jefe de Sección	
Administrativo	1	C	Administración general	Administrativo	Secretaría-Intervención	Jefe Negociado	
Aux. Administrativo	3	D	Idem.	Auxiliar			

Denominación de las plazas	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes
Conserje	3	E	Idem.	Subalternos	Vigil. y custodia edif.	Operarios	
Arquitecto Técnico	1	B	Administración especial	Técnica	Técnicos medios	Jefe Servicios	
Bibliotecario - Director	1	C	Idem.	Servicio especial	Cometidos especiales	Director Tec. C. Cult.	
Bibliotecario	1	C	Idem.	Idem.	Idem.	Encargado	
Policía Local Cabo-Jefe	1	D	Idem.	Idem.	Policía Local	Cabo-Jefe	
Policía Local	8	D	Idem.	Idem.	Idem.	Guardia	1
Matarife	2	D	Idem.	Idem.	Personal Oficios	Oficial	
Barrenderos ***	2	E	Idem.	Idem.	Idem.	Operarios	
Fontanero *	1	E	Idem.	Idem.	Idem.	Oficial	
Servicios Múltiples	1	D	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
idem. **	2	E	Idem.	Idem.	Idem.	Operario	
Parques y Jardines	1	E	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
Conductor -Bombero	1	D	Idem.	Técnica	Extinción Incendios	Bombero	

\* Desempeña funciones de Operario de Servicios Múltiples (Acuerdo Pleno, diciembre 1994).

\*\* 1 plaza cubierta por 1 Policía Local al pasar a Segunda Actividad.

\*\*\* 1 plaza adscrita a desempeñar funciones de Conserje.

#### B) Personal laboral fijo:

Denominación puesto de trabajo	N.º Puestos	Titulación exigida	Categoría	Observaciones	Vacante
Operario Vías y Obras	1	Certif. escolaridad	Oficial 1.ª		
Idem.	1	Idem.	Especialista 1.ª		
Maestra Taller Cent. Ocupacional	1	Bachiller Superior			
Limpiadora (Oficina y P.L.)	1	Certif. escolaridad		Jornada reducida	
Limpiador vías públicas medios manuales y mecánicos	1	Idem.	Oficial 2.ª		
Oficial vías y obras	1	Idem.	Oficial 1.ª		
Profesor música, encargado Academia y Banda de música	1	Estudios medios			
Operarios de Servicios	4	Graduado escolar	Peón		4

#### C) Personal laboral de duración determinada:

Denominación puesto de trabajo	N.º Puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Oficiales vías y obras	5	Certificado de escolaridad	12 meses	
Peones, obras y servicios	8	Idem.	12 meses	
Operario Complejo Deportivo	4	Idem.	3 meses	
Socorrista	1	Socorrista	3 meses	
Psicólogo - Centro Ocupacional	1	Licenciado en psicología	12 meses	
Monitor Centro Ocupacional	1	Graduado escolar - Diplomado	12 meses	
Auxiliar de Ayuda a domicilio	10	Certificado de escolaridad	12 meses	Jornada reducida (por horas de servicio)
Educadores de adultos	5	Magisterio	6 meses	Jornada reducida
Limpiadora dependencias municipales	1	Certificado de escolaridad	12 meses	Jornada reducida
Puericultoras (Guardería)	3	Técnico especialista de Jardín Infancia	12 meses	
Cocinera (Guardería)	1	Certificado de escolaridad	12 meses	
Encargado Ofic. Mun. Promoción y Des. Industrial	1	Administrativo	8 meses	

#### D) Personal de empleo eventual:

Denominación del trabajo	N.º Puestos	Características	Observaciones
Director de Servicios	1	Jornada Completa	De libre designación y cese automático al expirar el mandato de la Autoridad u órgano municipal que confirió el nombramiento
Arquitecto Superior	1	Por servicios	
Asesor Letrado	1	Idem.	
Bomberos voluntarios	11	Idem.	
Agrupación Banda Música	1	Idem.	

#### E) Escuela Taller:

Denominación del trabajo	N.º Puestos	Titulación exigida	Observaciones
Profesorado - Director	1	Arquitecto Superior	Jornada completa
Idem. Subdirector	1	Biólogo	Idem.

Denominación del trabajo		N.º Puestos	Titulación exigida	Observaciones
Profesor	Jefe de Estudios	1	Profesor de E.G.B.	Media Jornada
Idem.	Monitor	3	Oficiales (Carpintería, albañilería y jardinería)	Jornada completa
Idem.	Monitor	1	Oficial Cantería	Tres cuartos de jornada
Idem.	Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar administrativo	Media Jornada
Alumnos – Módulo Jardinería		15		
Idem.	Modulo Albañilería	10		
Idem.	Modulo Carpintería	10		
Idem.	Modulo Cantería	10		

Resumen puestos de trabajo de personal:

Número total de funcionarios de carrera, 32. Número total de personal laboral fijo, 11. Número total de personal laboral duración determinada, 41. Número total de personal de empleo eventual, 15. Número total de personal escuela-taller, 53.

Diligencia: El Ayuntamiento Pleno en la misma Sesión de aprobación del Presupuesto General de 1996, aprobó el presente cuadro de puestos de trabajo.

Briviesca, 30 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

3241. — 11.020

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 1996, se tramita expediente de calificación jurídica, para declarar a instancia de D. Julián Hernáiz del Río y D. Javier Martínez García, parcela sobrante una porción de terreno presuntamente municipal, de 178,49 m.2 de superficie, situado en las traseras de la Avenida Infantes de Lara, de Salas de los Infantes, entre las propiedades de los interesados citados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren procedentes por los interesados, hallándose a su disposición, en horas de oficina, en la Secretaría Municipal, sita en la Casa Consistorial, plaza Jesús Aparicio núm. 6, de Salas de los Infantes.

Salas de los Infantes, 12 de junio de 1996. – El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4816. —3.040

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 53 de 14-3-96, los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos que a continuación se exponen, así como sus ordenanzas reguladoras, adoptados en sesión de fecha 8-2-96 sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se elevan a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 4 del mismo artículo se publica el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo anteriormente adoptado.

Villagonzalo Pedernales, 8 de mayo de 1996. El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos y urbanos*

#### I. PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Villagonzalo Pedernales –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

#### II. EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.1. Constituye el objeto de esta exacción la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento o transformación, que se generen en viviendas, alojamientos y locales o establecimientos en que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, tanto si se realiza por gestión directa, como a través de contratista o empresa municipalizada.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### III. DEVENGO

Artículo 3. 1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que ha sido iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. La Tasa se devengará los días 1 de julio y 31 de diciembre de cada año.

En los casos de altas y bajas el importe se prorrateará por trimestres naturales.

#### IV. EL SUJETO PASIVO

Art. 4. 1. Estarán obligadas, en concepto de contribuyentes, por la Tasa que se establece en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que como propietarios, arrendatarios o cualquier otra clase de título usen, dispongan, ocupen o disfruten de viviendas, establecimientos comerciales, industriales o profesionales o ejerzan otra actividad en las calles o zonas donde el Ayuntamiento presta el servicio, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna clase.

2. Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, en el 23-2-a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Art. 5. 1. Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados.

2. Se regirán con arreglo a las siguientes Tarifas:

2.1. Actividades comerciales, industriales o profesionales.

a) Cuotas anuales

	<u>Pesetas</u>
Hasta 100 m. <sup>2</sup> de superficie.....	5.000
Entre 100,01 y 300 m. <sup>2</sup> de superficie .....	7.000
Entre 300,01 y 600 m. <sup>2</sup> de superficie .....	9.000
Entre 600,01 y 1.000 m. <sup>2</sup> de superficie .....	10.000
Entre 1.000,01 y 2.000 m. <sup>2</sup> de superficie .....	12.500
Más de 2.000 m. <sup>2</sup> de superficie .....	15.000

Sobre las anteriores Tarifas se aplicarán los correctores siguientes, según la actividad que se desarrolle en el local o establecimiento:

b) Indices correctores

A. Alojamientos de carácter colectivo .....	4
B. Almacenes comerciales, grandes almacenes y supermercados:	
B-1. Productos perecederos .....	4
B-2. Productos no perecederos .....	2
C. Minoristas:	
C-1. Productos perecederos .....	2
C-2. Productos no perecederos .....	1,5
D. Cafeterías y bares	
D-1. Bares.....	1,5
D-2. Cafeterías.....	4
E. Transformación de metales, construcción y otros.....	1,5
F. Talleres.....	2
G. Despachos y oficinas .....	1
H. Almacenes y garajes .....	1
2.2. Viviendas	
Para todos .....	4.000 pesetas

2.3. Servicios de recogida especial

En los que, por su naturaleza, se incluyen las recogidas de basuras no contempladas en los apartados anteriores, prestadas normalmente a petición de los interesados, con las salvedades que a continuación se especifican:

a) Cuando un local o establecimiento genere 1.100 litros o más por día de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar al titular del mismo a utilizar contenedores normalizados, que le proporcionará el propio Ayuntamiento. La Tasa que se devenga en este caso, por cada contenedor y año, se calculará en base a los costos del servicio y con arreglo al régimen económico que se haya convenido entre el Ayuntamiento y el titular, que nunca podrá ser inferior a la Tasa y corrector más altos de las escalas contenidas en el número 2.1 a) y b) de este mismo artículo.

b) Los locales o establecimientos sin actividad satisfarán una cuota de 5.000 pesetas anuales, salvo que por su superficie les corresponda una tarifa inferior. El devengo de esta Tasa se producirá en el mismo momento en que tales locales o establecimientos queden sujetos a la obligación de contribuir por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, independientemente de su cumplimiento por el sujeto pasivo.

3. Cuando un local o establecimiento esté constituido por más de una planta, computándose como tal los sótanos, la base

de imposición se determinará por la suma de la de todas sus plantas.

4. Cuando en un local o establecimiento se ejerza más de una actividad sujeta a distintos epígrafes de las anteriores Tarifas, se aplicará el de mayor cuantía, quedando subsumidos en él todos los demás.

5. Cuando un edificio o hueco del mismo se destine conjuntamente a domicilio particular y al ejercicio de comercio, pequeña industria o despacho profesional, se devengará la cuota correspondiente a la Tarifa de vivienda recargada en un veinte por ciento.

6. El uso exclusivos de contenedores devengará la siguiente Tasa:

- a) 1 contenedor: 50.000 pesetas.
- b) 2 contenedores: 75.000 pesetas.
- c) 3 contenedores: 100.000 pesetas.
- d) 4 contenedores: 125.000 pesetas.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 6. 1. Quedarán exceptuados del pago de esta Tasa y, por tanto, recibirán gratuitamente el servicio:

a) Los establecimientos públicos de beneficencia y asistencia social.

b) Las Instituciones y Fundaciones, por las viviendas o locales destinados exclusivamente a las actividades a que se refiere el apartado a) anterior.

c) Los declarados pobres, incluidos en el Padrón de Beneficencia.

2. Disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 las viviendas totalmente desocupadas, previo acuerdo municipal a solicitud del contribuyente.

Igualmente disfrutarán de esta bonificación las familias con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional por todos los conceptos.

3. Estas exenciones y bonificaciones se concederán por el Ayuntamiento previa petición y justificación anual de los interesados durante los dos primeros meses de cada año, los cuales deberán aportar a la Administración Municipal cuantos documentos y antecedentes les fueren requeridos.

VII. NORMAS DE GESTION

Art. 7. El Ayuntamiento podrá establecer las normas de obligado cumplimiento que estime convenientes para todos o parte de los usuarios de los servicios, en orden a una mejor prestación de los mismos.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas generales de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido quedará derogado en su anterior redacción el Texto articulado y Tarifas vigentes hasta este momento.

Villagonzalo Pedernales, 5 de mayo de 1996. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

*Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua*

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Villagonzalo Pedernales en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

II. CONCEPTO

Artículo 2. Se establece el precio público por la prestación de los servicios de suministro de agua.

III. OBLIGACION DE PAGO

Artículo 3. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable.
- b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable.
- c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable.
- d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del Servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas.
- e) Por la instalación de acometidas a las redes de distribución de agua potable. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.

IV. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

V. CUANTIA

Artículo 5. Tarifas:

- a) Viviendas:
  - a.1) Mínimo hasta 15 m.<sup>3</sup> ..... 450 pesetas
  - a.2) Entre 15,01 y 30 m.<sup>3</sup> ..... 45 pesetas/m.<sup>3</sup>
  - a.3) Resto desde 30 m.<sup>3</sup> ..... 130 pesetas/m.<sup>3</sup>
- b) Industria:
  - b.1) Mínimo hasta 15 m.<sup>3</sup> ..... 1.125 pesetas/m.<sup>3</sup>
  - b.2) Resto desde 15 m.<sup>3</sup> ..... 155 pesetas/m.<sup>3</sup>
- c) Enganche a la red: única de 20.000 pesetas.

V. NORMAS DE GESTION

Artículo 6. Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de gestión.

Artículo 7. Las acometidas a las redes de distribución de agua serán ejecutadas por el usuario bajo la supervisión e instrucciones del personal municipal, siendo de su cuenta el pago del contador.

Artículo 8. A los usuarios que ya tuvieren conexión a las redes, se les liquidará el precio público el día primero de cada trimestre natural en los que se divide la facturación.

Artículo 9. A los usuarios que se fueren incorporando al servicio, se les liquidará el precio público el día primero del trimestre natural en que se realice dicha incorporación.

Artículo 10. 1. Con carácter general, para todos los usuarios sitios en el casco urbano, el precio público se liquidará trimestralmente.

2. Los precios públicos que correspondieren a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad.

3. Todos los precios públicos que contempla esta ordenanza tienen carácter irreducible.

Artículo 11. 1. Las deudas por estos precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

2. Al término del período previsto en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 39/88, este Ayuntamiento podrá solicitar de la Comunidad Autónoma, Diputación o de los órganos competentes del Estado, que procedan al cobro de los precios por el procedimiento de apremio, cuando deban realizarse en el ámbito territorial de aquellos, para lo cual, previa solicitud del Alcalde-Presidente, se acompañará la relación de deudores y justificantes acreditativos correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar contra los obligados al pago por vía de corte del suministro de agua, una vez que se hubieren acumulado dos o más recibos.

4. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, para la administración y cobro de los precios públicos se aplicará supletoriamente la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios, la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes con aquellas.

Artículo 12. El pago de las deudas generadas por este precio público se realizará en la forma siguiente:

a) Los obligados al pago que las hubieren domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la Entidad Bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los obligados al pago que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, o en las Oficinas Bancarias que se habiliten por éste para su cobro.

Artículo 13. 1. La inclusión inicial en el listado se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por este precio público se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de alcantarillado.

Artículo 14. En aquellos casos en que el Ayuntamiento detecte situaciones fraudulentas, procederá a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las Tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento que haya sido subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido quedará derogado en su anterior redacción el Texto articulado y Tarifas vigentes hasta este momento.

Villagonzalo Pedernales, 5 de mayo de 1996. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales*

### I. PRECEPTOS GENERALES

Art. 1. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Villagonzalo Pedernales en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4-1 a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

### II. EL HECHO IMPONIBLE

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado.

c) La evacuación, real o potencial, de aguas residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.

d) La actividad inspectora desarrollada por el personal del Servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la «Ordenanza Reguladora del Ciclo Integral del Agua», en los casos en que se produzca infracción de la misma.

e) La instalación de acometidas a las redes de evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de saneamiento.

2. A estos efectos, se entenderá que en todos los casos existe vertido potencial como la posibilidad de disponer físicamente del servicio de alcantarillado. Se considerará como excepción a la regla general aquellos casos en que un informe técnico del Ayuntamiento defina la imposibilidad de acometer a corto plazo a las redes de saneamiento.

### III. DEVENGO

Art. 3. 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulare expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de la Tasa por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse a tal fin.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio con fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

### IV. EL SUJETO PASIVO

Art. 4. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios a que hace referencia el artículo 2.1c) de esta Ordenanza, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, conforme se determina en el artículo 8.2 b) 1º de la Ordenanza Fiscal General y en el 23.2a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

### V. TARIFAS

Art. 5. Cuota de enganche: Se establece en 20.000 pesetas, que se abonarán la primera vez que se enganche a la red general.

La cuota se establece trimestralmente en el porcentaje del 15% sobre la facturación del consumo del Precio Público por abastecimiento de agua.

### VI. NORMAS DE GESTION

Art. 6. Estos servicios se prestan directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de gestión, que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete según su Reglamento.

Art. 7. Las acometidas a las redes de evacuación de aguas residuales serán ejecutadas bajo la supervisión e instrucciones emanadas por el Ayuntamiento.

Art. 8. A los usuarios que ya tengan conexión a las redes, se les liquidarán las Tasas el día primero de cada trimestre natural en los que se divide la facturación.

Art. 9. A los usuarios que se vayan incorporando al servicio, se les liquidarán las Tasas el día primero del trimestre natural en que se realice dicha incorporación.

Art. 10. 1. Con carácter general, para todos los usuarios sitios en el casco urbano, las Tasas se liquidarán trimestralmente.

2. Las Tasas que correspondan a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad.

3. Todas las Tasas tienen carácter irreducible.

Art. 11. Las deudas tributarias generadas por la prestación de este servicio, serán notificadas colectivamente mediante la publicación del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la Provincia, por un plazo de treinta días, para el pago en período voluntario y sin recargo, salvo las que dieren lugar a actos individualizados que serán notificados directamente a los sujetos pasivos, para su ingreso en voluntaria, también en el plazo de treinta días.

Art. 12. Para las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario se iniciará la vía de apremio, de conformidad con lo previsto en las Normas Generales de Recaudación.

Art. 13. El pago de las deudas tributarias se realizará en la forma siguiente:

a) Los sujetos pasivos que las hubieren domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la Entidad Bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los sujetos pasivos que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, en las Oficinas Bancarias que se habiliten por éste para su cobro.

Art. 14. 1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surti-

rán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 15. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas generales de recaudación y Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido quedará derogado en su anterior redacción el Texto articulado y Tarifas vigentes hasta la fecha.

Villagonzalo Pedernales, 24 de abril de 1996. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3733. — 11.305

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por D. Carlos Franco Angulo, en nombre y representación de Granitos y Mármoles Franco, se solicita licencia municipal para realizar la actividad de Corte y Elaboración de Piedras y Mármoles en unas naves sitas en el polígono industrial Los Brezos, carretera de Valladolid antigua, P. K. n.º 6, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre («Boletín Oficial» de Castilla y León, número 209/93), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado pueda formular las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Villalbilla de Burgos, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4943. — 3.040

Por D. Félix Barrio Valdiviello, en nombre y representación de Talleres Villalbilla, S.L., se solicita licencia municipal para realizar la actividad de Reparación de Vehículos de Automoción en unas naves sitas en el polígono industrial Los Brezos, carretera de Valladolid antigua, P. K. n.º 6, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre («Boletín Oficial» de Castilla y León, número 209/93), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado pueda formular las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Villalbilla de Burgos, 2 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4944. — 3.230

### Ayuntamiento de Sotragero

#### Rectificación del inventario municipal de bienes

Aprobada por este Ayuntamiento Rectificación del Inventario Municipal de Bienes, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en el Ayuntamiento, admitiéndose las reclamaciones que se estime oportuno interponer.

La rectificación señalada consiste en la inclusión en el Inventario de los siguientes bienes, todos ellos ubicados en el término municipal de Sotragero:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- 1) Ref. 1.007. Depósito Agua Nuevo. Superficie: 53 m.<sup>2</sup>.
  - 2) Ref. 1.008. Depósito Agua Viejo. Superficie: 42 m.<sup>2</sup>.
  - 3) Ref. 1.009. Caseta de llaves depósitos de agua. Superficie: 6 m.<sup>2</sup>.
  - 4) Ref. 1.010. Ermita municipal. Superficie: 80 m.<sup>2</sup>.
  - 5) Ref. 1.011. Cementerio municipal. Superficie: 217 m.<sup>2</sup>.
  - 6) Ref. 2.001. Solar n.º 1. Superficie: 379 m.<sup>2</sup>.
  - 7) Ref. 2.002. Solar n.º 2. Superficie: 47 m.<sup>2</sup>.
  - 8) Ref. 2.003. Solar n.º 3. Superficie: 84 m.<sup>2</sup>.
  - 9) Ref. 2.004. Solar n.º 4. Superficie: 71 m.<sup>2</sup>.
  - 10) Ref. 2.005. Solar n.º 5. Superficie: 485 m.<sup>2</sup>.
  - 11) Ref. 2.006. Solar n.º 6. Superficie: 622 m.<sup>2</sup>.
  - 12) Ref. 4.001. Calle Real. Dimensiones aprox.: 335 metros de longitud y 8 metros de anchura.
  - 13) Ref. 4.002. Travesía Real. De 120 metros de longitud y anchura entre 8 y 27 metros.
  - 14) Ref. 4.003. Calle Las Ventas. De 300 metros de longitud y anchura entre 6 y 20 metros.
  - 15) Ref. 4.004. Calle San Roque. De 174 metros de longitud y anchura 7 metros.
  - 16) Ref. 4.005. Calle travesía Las Ventas. De 295 metros de longitud y anchura media de 9 metros.
  - 17) Ref. 4.006. Calle Las Eras. De 35 metros de longitud y anchura media de 7 metros.
  - 18) Ref. 4.007. Calle Carreta Villanueva. De 360 metros de longitud y anchura aproximada de 5 metros, descontando la carretera. Tiene un entrante a la izquierda de 60 metros lineales con anchura de 7 metros.
  - 19) Ref. 4.008. Calle Traseras de San Roque. De 70 metros de longitud y anchura media de 5 metros.
  - 20) Ref. 4.009. Calle A) o del Molino. De 233 metros de longitud y 5 metros de anchura.
  - 21) Ref. 4.011. Calle C) o de la Ren. De 100 metros de longitud y 8 metros de anchura.
  - 22) Ref. 4.012. Calle D) o de la Asunción. De 110 metros de longitud y 5 metros de anchura. Contiene además una plaza de 24 metros por 26 metros.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica:
- 23) Ref.: 1.001. Camino Cotorrillo.
  - 24) Ref.: 1.002. Camino Guindaleras.
  - 25) Ref.: 1.003. Camino Romazal.
  - 26) Ref.: 1.004. Camino Arroyal.
  - 27) Ref.: 1.005. Camino Villarmero.
  - 28) Ref.: 1.006. Camino Villanueva.
  - 29) Ref.: 1.007. Camino Sotopalacios.
  - 30) Ref.: 1.008. Camino Ferrocarril.
  - 31) Ref.: 2.001. Polígono 1. Parcela 3001. Superf.: 5.494 m.<sup>2</sup>

- 32) Ref.: 2.002. Polígono 1. Parcela 3025. Superf.: 270 m.<sup>2</sup>  
 33) Ref.: 2.003. Polígono 1. Parcela 3027. Superf.: 720 m.<sup>2</sup>  
 34) Ref.: 2.004. Polígono 1. Parcela 3078. Superf.: 40 m.<sup>2</sup>  
 35) Ref.: 2.005. Polígono 1. Parcela 3079. Superf.: 1.720 m.<sup>2</sup>  
 36) Ref.: 2.006. Polígono 1. Parcela 3082. Superf.: 58.885 m.<sup>2</sup>  
 37) Ref.: 2.007. Polígono 1. Parcela 3083. Superf.: 124.400 m.<sup>2</sup>  
 38) Ref.: 2.008. Polígono 1. Parcela 3084. Superf.: 3.110 m.<sup>2</sup>  
 39) Ref.: 2.009. Polígono 1. Parcela 3099. Superf.: 760 m.<sup>2</sup>  
 40) Ref.: 2.010. Polígono 1. Parcela 3102. Superf.: 81.888 m.<sup>2</sup>  
 41) Ref.: 2.011. Polígono 1. Parcela 3106. Superf.: 1.201 m.<sup>2</sup>  
 42) Ref.: 2.012. Polígono 1. Parcela 3107. Superf.: 1.564 m.<sup>2</sup>  
 43) Ref.: 2.013. Polígono 1. Parcela 3108. Superf.: 1.797 m.<sup>2</sup>  
 44) Ref.: 2.014. Polígono 1. Parcela 3109. Superf.: 1.655 m.<sup>2</sup>  
 45) Ref.: 2.015. Polígono 1. Parcela 3110. Superf.: 10.608 m.<sup>2</sup>  
 46) Ref.: 2.016. Polígono 1. Parcela 3111. Superf.: 1.629 m.<sup>2</sup>  
 47) Ref.: 2.017. Polígono 1. Parcela 3112. Superf.: 5.800 m.<sup>2</sup>  
 48) Ref.: 2.018. Polígono 1. Parcela 3113. Superf.: 2.010 m.<sup>2</sup>  
 49) Ref.: 2.019. Polígono 1. Parcela 3114. Superf.: 6.740 m.<sup>2</sup>  
 50) Ref.: 2.020. Polígono 1. Parcela 3115. Superf.: 1.144 m.<sup>2</sup>  
 51) Ref.: 2.021. Polígono 1. Parcela 3116. Superf.: 1.440 m.<sup>2</sup>  
 52) Ref.: 2.022. Polígono 1. Parcela 3117. Superf.: 3.474 m.<sup>2</sup>  
 53) Ref.: 2.023. Polígono 1. Parcela 3118. Superf.: 4.062 m.<sup>2</sup>  
 54) Ref.: 2.024. Polígono 1. Parcela 3119. Superf.: 10.224 m.<sup>2</sup>  
 55) Ref.: 2.025. Polígono 1. Parcela 3120. Superf.: 11.240 m.<sup>2</sup>  
 56) Ref.: 5.001. Polígono 1. Parcela 40. Superf.: 4.000 m.<sup>2</sup>  
 57) Ref.: 5.002. Polígono 1. Parcela 48. Superf.: 11.240 m.<sup>2</sup>  
 58) Ref.: 5.003. Polígono 1. Parcela 86. Superf.: 10.730 m.<sup>2</sup>  
 59) Ref.: 5.004. Polígono 1. Parcela 158. Superf.: 4.660 m.<sup>2</sup>  
 60) Ref.: 5.005. Polígono 1. Parcela 161. Superf.: 6.180 m.<sup>2</sup>  
 61) Ref.: 5.006. Polígono 1. Parcela 201. Superf.: 2.580 m.<sup>2</sup>  
 62) Ref.: 5.007. Polígono 1. Parcela 205. Superf.: 1.880 m.<sup>2</sup>  
 63) Ref.: 5.008. Polígono 1. Parcela 217. Superf.: 2.360 m.<sup>2</sup>  
 64) Ref.: 5.009. Polígono 1. Parcela 224. Superf.: 1.520 m.<sup>2</sup>  
 65) Ref.: 5.010. Polígono 1. Parcela 273. Superf.: 1.280 m.<sup>2</sup>  
 66) Ref.: 5.011. Polígono 1. Parcela 299. Superf.: 520 m.<sup>2</sup>  
 67) Ref.: 5.012. Polígono 1. Parcela 343. Superf.: 2.400 m.<sup>2</sup>

En el expresado expediente que se somete a información pública constan el resto de las características de las fincas inscritas así como su calificación jurídica.

Sotragero, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, Vicente Velasco Calleja.

4022. — 7.980

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos, 237.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 270.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 428.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 3.160.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

##### A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Gastos de personal, 510.000 pesetas.

Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios, 2.328.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 757.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Según dispone el artículo 152 de la Ley 39/88, contra este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villamiel de la Sierra, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Heras.

4028. — 3.000

### Ayuntamiento de Neila

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 15 de mayo de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las Ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta íntegramente a continuación.

#### Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los Refugios de la Villa de Neila

##### Artículo 1. Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, A, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad establece el precio público por el uso de los Refugios de la Villa, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los Refugios en interés particular.

##### Artículo 3. Cuantía:

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes: 300 pesetas por persona y noche.

##### Artículo 4. Obligación al pago:

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace con la autorización de la utilización del Refugio correspondiente.

##### Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Neila, 15 de junio de 1996. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

4015. — 3.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

D. Ramón González Olalla solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para instalación de un tanque de G.L.P. para hotel, sito en C/. Rodrigo Díaz de Vivar, s/n. en base al Proyecto de ejecución firmado por el Ingeniero Industrial D. Federico Urraca Moliner, visado con fecha 29 de enero de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 159/1994, de 20 de julio de 1994, que aprueba el Reglamento que desarrolla la

Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Comunidad autónoma de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones.

Quintanar de la Sierra, 9 de mayo de 1996. — El Alcalde, Isaías Pascual Santamaría.

4101. — 3.040

### Ayuntamiento de Vallejera

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, todo ello de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 71/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Vallejera, 21 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, Sol María Fuente Mínguez.

4131. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Terminado el plazo de garantía de las obras de construcción de polideportivo cubierto en esta localidad se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario Proyectos y Obras Públicas, S.A. (PROPSA).

Aquellos que creyeren tener algún derecho exigible contra el contratista podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Campo, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

4148. — 3.000

### Ayuntamiento de Fuentespina

Por D. Tomás Ortega Alcalde y D. Tomás Ortega Moreno, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la actividad de Bar en C/. Plaza de la Iglesia, n.º 5 del Municipio de Fuentespina.

Lo que se pone en general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, tanto de manera individual, como de manera colectiva, así como de oposición, modificación o rectifi-

cación. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de 5/93 de 21 de octubre de 1993, de Actividades Clasificadas, que concede un plazo de quince días al efecto. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, donde se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuentespina, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

4097. — 3.040

Por D. José Antonio Herrero López se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad y apertura, para el establecimiento de Bar en C/. Evaristo Miguel, s/n. de Fuentespina.

Lo que se pone en general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, tanto de manera individual, como de manera colectiva, así como de oposición, modificación o rectificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de 5/93 de 21 de octubre de 1993, de Actividades Clasificadas, que concede un plazo de quince días al efecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, donde se podrán presentar en su caso, las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuentespina, 24 de abril de 1996. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

4165. — 3.420

### Ayuntamiento de Trespaderne

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista D. Eugenio Fernández Valiente constituida para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito para ejecución de la obra de acondicionamiento de varias calles en Trespaderne.

Quienes pudieran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, 11 de junio de 1996. — El Alcalde, Eugenio Conrado Tablado.

4766. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrojeriz

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del/de los tributo/s de cementerios y ocupación del espacio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc. que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1996.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Castrojeriz, 3 de junio de 1996. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

4801. — 3.000

### Ayuntamiento de Frandovínez

El Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1996, adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder a la enajenación del edificio sito en la C/. Travesía San Miguel, n.º 8 de esta localidad, conocido como El Potro.

Lo que se expone al público mediante el presente por plazo de 15 días hábiles, a fin de que por quien se considere interesado se pueda formular las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas.

Frandovínez, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4802. — 3.000

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Por D. Jesús Ramón Ortiz Vitores, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Bar en Fresneda de la Sierra Tirón, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fresneda de la Sierra Tirón, 29 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4803. — 3.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de mayo de 1996 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el expediente de venta de un inmueble solar sito en el término de Vega Sestil (Ctra. de Logroño, 100, Ref. Catastral Urbana 6568403 de Ibeas de Juarros), bien patrimonial de este Ayuntamiento, destinando su producto a pavimentación de calles y otras inversiones, de conformidad con el artículo 80.2 de la L.R.B.R.L. (7/85, de 2 de abril).

C) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

D) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si del trámite de exposición al público y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

E) Finalizado el expediente, recabar de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización o realizar la dación de cuenta de enajenación, conforme al artículo 109, 1 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

Ibeas de Juarros, 10 de junio de 1996. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

4806. — 3.000

### Mancomunidad Comarca del Arlanzón

Acordada la incorporación de los Municipios de Tinieblas de la Sierra y Villoruebo a esta Mancomunidad, en sesión de 10 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos y demás legislación de aplicación, se abre un período de información pública, por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en la Casa Consistorial de Arlanzón, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Arlanzón, 11 de junio de 1996. — La Presidenta, María Angeles Rita García López.

4807. — 3.000

### Junta Vecinal de Santurde

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a domicilio, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Santurde, 22 de junio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5103. — 3.000

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En la intervención de esta Entidad Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1996.

Los interesados que estén legitimados, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, podrán establecer reclamaciones durante el plazo de quince días en el Registro General de la Corporación.

Palacios de la Sierra, 17 de junio de 1996. — El Alcalde, Félix Llorente Hernández.

4811. — 3.000

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza de precio público por tránsito de ganado, adoptado en sesión plenaria de 26-2-96, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, se inserta texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Palacios de la Sierra, a 17 de junio de 1996. — El Alcalde, Félix Llorente Hernández.

\* \* \*

*Modificación Ordenanza precio público por tránsito de ganado*

TITULO II — Disposiciones Especiales.

Artículo 4. Cuantía reses mostrencas.

Por cabeza de ganado mayor, 1.500 pesetas la primera vez. En caso de reincidencia, por segunda vez, la tarifa será el doble, el triple por la tercera vez, y así sucesivamente.

Por cabeza de ganado menor, 215 pesetas la primera vez. En caso de reincidencia se estará a lo dispuesto para el ganado mayor, pero partiendo de la cuota de ganado menudo.

Los gastos de recogida, albergue y mantenimiento del ganado serán por cuenta del propietario del mismo.

El presente artículo de la Ordenanza Fiscal, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de febrero de 1996,

entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4812. — 3.000

### Ayuntamiento de Fuentecén

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 5.050.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.336.680 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.427.320 pesetas.

#### B. Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 4.886.000 pesetas.

Total ingresos, 25.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

#### A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 3.828.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 11.940.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

#### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 9.230.000 pesetas.

Total gastos, 25.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Fuentecén, 12 de junio de 1996. — El Alcalde, José Ramón Arroyo Gómez.

4804. — 3.000

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.860.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.207.900 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 732.100 pesetas.

#### B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 2.900.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 4.600.000 pesetas.

Total ingresos, 24.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

#### A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.930.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 9.358.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

#### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 11.710.000 pesetas.

Total gastos, 24.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Hoyales de Roa, 14 de junio de 1996. — El Alcalde, Félix Rincón González.

4805. — 3.000

### Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobada la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año 1996 (1 de mayo).

En base al artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 1690/86, todos los interesados disponen de un período de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para presentar ante este Ayuntamiento alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. La documentación está disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, 12 de junio de 1996. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

4817. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Eduardo García Muñoz se ha solicitado licencia para construcción nave agropecuaria para cría ganado en sótano y planta baja almacén de aperos de labranza en B.º Angostina de Artieta de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 3 de junio de 1996. El Alcalde (ilegible).

4818. — 3.000

**Mancomunidad Sierra de la Demanda**

De conformidad con el procedimiento señalado por los artículos 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General de esta Mancomunidad con sus justificantes e informe de la Comisión Especial correspondiente, referida al ejercicio de 1995, queda expuesta al público en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consejo de la Mancomunidad.

Pradoluengo, 12 de junio de 1996. — El Presidente, Juan Rodríguez Acha.

4855. — 3.000

**Mancomunidad Peña Amaya**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiago, 13 de junio de 1996. — El Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

4856. — 3.000

**Ayuntamiento de Quintanavides**

Realizada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, referido a 1 de mayo de 1996.

5112. — 7.600

Queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante referido plazo, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo cual se hace público para general conocimiento y efectos.

Quintanavides, 13 de junio de 1996. — El Alcalde, Carlos A. Barriocanal Sancho.

4857. — 3.000

**ANUNCIOS URGENTES**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

*Cédula de notificación*

Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución n.º 86/96 a instancia de D. Rubén Soto Rubio, contra Jarplast, S.L. en el cual se ha dictado auto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva: «Parte Dispositiva. Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Jarplast, S.L. por la suma de 525.700 pesetas de principal y de 53.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de Mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el Auxilio de la Fuerza Pública. Notifíquese este Auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifiesten lo que en su derecho les convenga. Así lo acuerda manda y firma S. S.ª, doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Jarplast, S.L., la cual se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 24 de Junio de 1996. — La Secretario Judicial (ilegible).

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos. Ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Delegación de Burgos**

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

Apellidos y nombre	Municipio	NIF	Concep.	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
<i>ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)</i>						
ENYES, S.L	ARANDA DUERO	B09251489	SANC. 347	0901896500002620	1994	25000
HORTIGUELA HERMANOS, S.L.	ARANDA DUERO	B09232234	SANC. 190	0901996500003224	1993	18937
IZABESA	ARANDA DUERO	A09051715	SANC. IVA	0901896500002652	1995	25000
MARANON DIEGO, S.A.	ARANDA DUERO	A09110834	SANC. 190	0901896500003268	1993	290098
<i>DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)</i>						
APARICIO CALVO, JESUS	BURGOS	71247165	SANC. TRIB.	50-001268-3	1995	31.871
BENKART ANDREAS, GUNTHER	BURGOS	X1217821V	SANC. TRIB.	50-001846-9	1993	25.000

Apellidos y nombre	Municipio	NIF	Concep.	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
CAMARERO GARCIA, ALFREDO	BURGOS	13085569	SANC.TRIB.	50-002995-2	1992	28.026
DIEZ ARCE, ISIDRO	BURGOS	130395882	IRPF	96180001013	1993	284.064
DIEZ LARRA, LUIS	BURGOS	128807750	IRPF	96100004789	1994	9.438
FERNANDEZ NAVA, ENILDA	BURGOS	14874667	SANC.TRIB.	50-001272-7	1995	49.996
GARCIA CAMARERO, BASILIA	BURGOS	13131174	SANC.TRIB.	50-001275-0	1993	36.092
GONZALEZ FRANCO, CARLOS	BURGOS	13097413	SANC.TRIB.	50-002789-5	1994	25.000
JARPLAST, S.L.	BURGOS	B09244534	SANC.TRIB.	50-002824-7	1994	25.000
JARPLAST, S.L.	BURGOS	B09244534	SANC.TRIB.	50-002825-8	1994	25.000
MALAVE CABRERA, MANUEL ANTONIO	BURGOS	131098318	IRPF	96100003139	1994	137.658
MARTIN SAEZ, M <sup>a</sup> TERESA	BURGOS	13068337J	IRPF	96100003106	1994	151.814
MARTINEZ GARCIA, M. NIEVES	BURGOS	13130446E	IRPF	96100002963	1994	28.964
PALENZUELA DIEZ, JOSE	BURGOS	12865011F	IRPF	96110000258	1993	441.676
PASCUAL DOMINGUEZ, ONESIMO	BURGOS	15873626S	IRPF	96100005988	1994	35.899
PEREZ GARCIA, CONCEPCION	BURGOS	13971926Z	IRPF	96100003458	1994	45.234
RINCON HUMADA, CARLOS	BURGOS	18896475C	IRPF	96100002215	1994	35.316
RUIZ ASENSIO, DEMETRIO	BURGOS	12672317F	IRPF	96100002699	1994	82.274
SAEZ VALLEJO, CARLOS	BURGOS	13091187	SANC.TRIB.	50-003086-5	1993	35.326
SANTAMARIA SANTAMARIA, PEDRO	BURGOS	12936593	SANC.TRIB.	50-002297-8	1994	25.000
SASTRE PASCUAL, AMANDO	BURGOS	13083363	SANC.TRIB.	50-000235-4	1993	54.318
VILLANUEVA QUINTANA, ALFONSO	BURGOS	13110869	IRPF	52-000084-9	1994	10.647
TERAN LOPEZ, FRUTOS	ARIJA	13223805	SANC.TRIB.	50-001288-1	1993	81.883
GARCIA VILLODAS, FILOMENA	MEDINA POMAR	13247437	IRPF	96100003535	1994	25.519
ALONSO RUIZ, CASILDA	MERINDAD RIO UBIERNA	12923250	SANC.TRIB.	50-001238-6	1994	25.000
LASA PRIOR, MIGUEL ANGEL	MIRANDA EBRO	17683040	SANC.TRIB.	50-000240-7	1994	53.074
ANDRES GOLBANO, RAFAEL	QUINTANAR SIERRA	13144428	SANC.TRIB.	50-001291-4	1993	39.003
OTOBALEA PISAR, FLORENCIO	QUINTANAR SIERRA	13132461J	IRPF	96110000335	1993	84.271
PICON EXCAVACIONES Y DRAGADOS, S.L.	VILLARIEZO	B09041229	I.V.A	52-000151-0	1994	1.350.421
PICON EXCAVACIONES Y DRAGADOS, S.L.	VILLARIEZO	B09041229	I.V.A	52-00152-0	1995	90.749
PICON EXCAVACUIBRES Y DRAGADOS, S.L.	VILLARIEZO	B09041229	IRPF	52-000153-1	1994	307.872

En Burgos a 25 de Junio de 1996. — Firmado, el Administrador de Aranda de Duero, el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T. Javier Rubio Castañera.

5136. — 11.970

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección Servicios

Por D. Alicia Grijelmo Isar y otro, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Area de Servicio (estación, lavadero de coches y hostal), en Ctra. Quintanadueñas, Km. 4 (Exp. 302 — M — 94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de junio de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5098. — 7.600

## Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Previa autorización por la Consejería de Medio Ambiente y O. T. de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento saca a pública subasta un permiso de ciervo a rececho y que deberá celebrarse durante los días: 26, 27 y 28 de septiembre de 1996, el lugar donde deberá cazarse será en el término del Valle de Valdelaguna.

El precio de tasación del citado permiso será de 200.000 ptas. Pago al contado. Así como 40.000 pesetas de cuota de entrada y que también deberá satisfacer a la citada Consejería el adjudicatario del permiso.

Fecha, hora y lugar de celebración: El próximo día 20 de julio de 1996 a las 13,00 horas y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal y contra el que se podrá presentar reclamaciones en el plazo de 8 días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de quedar desierta la presente subasta se repetirá en segunda convocatoria y con las mismas condiciones el 27 de julio de 1996.

Valle de Valdelaguna, 26 de junio de 1996. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

5041. — 7.600

### Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Memoria valorada de Muelle para Carga y Descarga, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio y el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, por importe total de dos millones quinientas noventa y dos mil ochocientos ochenta pesetas (2.592.880 ptas.) y siendo el importe de la primera fase de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), se expone al público durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de Río Tirón, 20 de junio de 1996. — El Alcalde Presidente, Fortunato Carcedo Carcedo.

5113. — 6.000

### Junta Vecinal de Pradilla de Hoz de Arriba

Pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos de caza del monte núm. 346 denominado El Reboñar perteneciente a esta Entidad Local Menor.

Objeto del arrendamiento: Los aprovechamientos de caza del monte El Reboñar (núm. 346).

Duración del arrendamiento: Diez temporadas (10), en coincidencia con diez temporadas de caza dando comienzo con la campaña 1996/1997 y finalizando con la 2005/2006, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en once mil pesetas de renta anual (11.000 pesetas). El precio de adjudicación se verá incrementado anualmente por el I.P.C., siendo acumulativo de un año para otro.

Fianzas: Provisional del 10% del tipo de licitación y la definitiva de 10% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Junta Vecinal de Pradilla de Hoz de Arriba, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta diez días después desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos cinco días hábiles a partir de la fecha de celebración de la primera, celebrándose esta en el mismo lugar anteriormente indicado.

Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., calle ..... provisto de D.N.I. n.º ..... Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en el monte El Reboñar n.º 346 de la localidad de Pradilla de Hoz de Arriba, acepto totalmente dichas condiciones, comprometiéndome a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de ..... ptas. (expresese en letra y número), pagaderas de la forma establecida en el pliego, comprometiéndome a cumplir así mismo las restantes condiciones del mismo.

Fecha y firma del proponente.

Pradilla de Hoz de Arriba (Valle de Valdebezana), 26 de junio de 1996. — La Presidenta de la Junta Vecinal, Felisa Sánchez Acedo.

5137. — 15.960

### Mancomunidad Ribera Arlanza y Monte

En virtud de lo acordado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1996, se anuncia Concurso, en procedimiento abierto y en tramitación urgente, para la adquisición de camión-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos.

1. Objeto del concurso: Suministro de camión recolector-compactador de basuras dotado con equipo elevador polivalente, de

18 m.<sup>3</sup> de capacidad, potencia de motor Diesel entre 220 y 250 CV., capacidad de carga entre 10.000 y 12.000 Kg.

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en diecinueve millones (19.000.000) de pesetas como tipo máximo, incluido I.V.A. y demás gastos derivados de lo estipulado en el pliego de condiciones.

3. Fianzas: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la garantía definitiva en el 4% de la cantidad total ofertada y que sirve de base de adjudicación.

4. Plazo de entrega: Máximo 90 días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

5. Capacidad de los licitadores, proposiciones, documentación a aportar, criterios de adjudicación, derechos y obligaciones derivados del contrato, causas de resolución del contrato, plazo de garantía, detalle de las características del suministro a ofertar y otros extremos se encuentran detallados en el correspondiente pliego de condiciones que sirve de base a este concurso y que será facilitado a todos los licitadores interesados.

6. Presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Mancomunidad, sita en el edificio ubicado en el polígono industrial de Villalmanzo, de lunes a viernes, de 9 a 10 horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y/o «Boletín Oficial de Castilla y León». Teléfonos de contacto para aclaraciones: 947-170522 y 174541.

7. Apertura de pliegos: En el edificio sede de esta Mancomunidad, a las 20 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y no siendo sábado.

Villalmanzo, 28 de junio de 1996. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

5138. — 10.640

### Mancomunidad Sierra de la Demanda

Objeto: Concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia para el suministro de quince contenedores de recogida de casco de vidrio de 2,5 m.<sup>3</sup> de capacidad.

Licitación: Un millón ciento sesenta mil quinientas ochenta pesetas, son 1.160.580 ptas., I.V.A. incluido. Se entregarán en cada núcleo de población que se especifica en el pliego.

Recepción y apertura de ofertas: De 8 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura tendrá lugar a las 21 horas del primer día hábil siguiente. Se excluyen los sábados.

Reclamaciones: Pliego expuesto al público por ocho días a efectos de reclamaciones. Si las hubiera se suspenderá la licitación.

Modelo de proposición y más detalles: En el pliego de condiciones económico-administrativas. Información: Teléfono 586001. Fax 586554.

Pradoluengo, 27 de junio de 1996. — El Presidente, Juan Rodríguez Acha.

5140. — 7.600

### Junta Vecinal de Torres de Medina

#### Coto de caza de Torres de Medina

El próximo día 7 de Julio, a las 13,30 horas, tendrá lugar la Subasta del Coto de Caza, BU-10.594, de una extensión de 534 Has., en los locales de la Junta Vecinal. Subasta publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 120 (25/06/1996), encontrándose el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Torres de Medina, 17 de Junio de 1996. — La Alcaldesa, Juana Laorden Barcina.

5141. — 6.000